



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Universalización de la salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 005-2020-GACTE-MPPA.

Aguaytía, 06 de febrero del 2020.

VISTO:

El Informe N° 0087-2020-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 30 de enero del 2020, Exp. Adm. Ext. N° 00804-2020, de fecha 20 de enero del 2020, presentado por el señor **HIDALGO RIVERA LUIS LENNIN**, identificado con **DNI N° 44133939** y la señora **CARRION VENTURA María Elena** identificada con **DNI N° 47915737**; solicitan **Sub División de Lote sin cambio de uso**, del bien inmueble asignado como **Lote N° "1A2, Mz "Z1", con código de predio N° P19038083**, ubicado en el Centro Poblado Villa Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de nuestra carta magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 20° son atribuciones del Alcalde, numeral 20) Delegar las atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Artículo 39° prescribe "...Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo.

Que mediante Artículo 10° de la **Norma GH.010 del "Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE"**, establece que la propuesta de subdivisión, deberá estar sujeta a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación, Mediante la Ley N° 30494, ley que modifica la Ley 29090, "**Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones**", en su **Artículo 3°.- Definiciones:** Para los fines de la presente Ley, entiéndase por: (...) numeral 8. Subdivisión de Predio Urbano; Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice. El Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establecerá los requisitos, procedimientos y plazos para su tramitación.

Que, de acuerdo a los documentos adjuntados por el señor **HIDALGO RIVERA LUIS LENNIN**, identificado con **DNI N° 44133939** y la señora **CARRION VENTURA María Elena** identificada con **DNI N° 47915737**, acreditan derecho de propiedad como propietarios; según puede verse en el Certificado Literal del bien inmueble materia de la Sub División, inscrito en la Partida **N° P19038083**, emitido por la SUNARP, con un área de **157.900 m²**, ubicado en el Centro Poblado Villa Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; y según la Declaración Jurada con firma autenticada que están conforme con todo lo indicado en el Expediente Técnico, Planos y Memoria Descriptiva suscritos por el profesional responsable: Ing. Geógrafo Grimaldo Rigoberto Bacilio Motta, el cual tiene las siguientes características:

MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS DEL LOTE MATRIZ, LOTE "1A 2" MANZANA "P" (P19038083)

El lote matriz según su inscripción, presenta los linderos y medidas perimétricas siguientes:

LINDERO	MEDIDA	COLINDANCIA
FRENTE	12.50 ML	CA. LORETO.
DERECHA	17.15 ML	LOTE 1A.
IZQUIERDA	10.17 ML	LOTE 1A1.
FONDO	12.50 ML	MALECON RIO NEGRO.
AREA	157.90 m²	
PERIMETRO	52.32 ML.	

Que, existiendo el Informe N° 0087-2020-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 30 de enero del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Catastro, donde declara **PROCEDENTE** y sugiere a la Gerencia de **Acondicionamiento Territorial emitir la Resolución de Gerencia a favor de los Interesados**, por concepto de **Sub División de terreno**; así como las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Universalización de la salud"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el proyecto de Sub División sin cambio de uso del predio signado como Lote N° "1A2, Mz "Z1" inscrito en la Partida N° P19038083, ubicado en el Centro Poblado Villa Aguaytia, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali., con un área total del lote matriz de 157.90 m².

PROPUESTA DE SUBDIVISION:

El predio será subdividido en dos (02) sub lotes, planteado según el requerimiento del propietario, tal como se encuentra en el plano de SUBDIVISIÓN que adjunta.

La presente Resolución tiene como objetivo la subdivisión del lote antes mencionado, a consecuencia de ello se generara dos lotes (02) Lote 1A2A y 1A2B; los lotes obtenidos presentan los siguientes linderos y medidas perimétricas que se detallan a continuación:

LOTE "1A2A", MANZANA "Z1"

LINDERO	MEDIDA	COLINDANCIA
FRENTE	7.52 ML	CA. LORETO.
DERECHA	14.36 ML	LOTE 1A2B.
IZQUIERDA	10.17 ML	LOTE 1A1.
FONDO	7.56 ML	MALECON RIO NEGRO.
PERÍMETRO	39.61 ML	
Encerrando un área de	84.86 M ²	

LOTE "1A2B", MANZANA "Z1"

LINDERO	MEDIDA	COLINDANCIA
FRENTE	4.98 ML	CA. LORETO.
DERECHA	17.15 ML	LOTE 1A.
IZQUIERDA	14.36 ML	LOTE 1A2A.
FONDO	4.94 ML	MALECON RIO NEGRO.
PERÍMETRO	41.43 ML	
Encerrando un área de	73.04 M ²	

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRÍBASE, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP – Zona Registral N° VI Sede Pucallpa – Oficina Registral Ucayali; Oficina receptora de Aguaytia; para los efectos de inscripción correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la secretaria de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la distribución y notificación de la presente.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



ING. ANGEL L. FLORES VILLANUEVA
Gerente de Acondicionamiento Territorial
CIP / 183633